

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 157-10

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de los recientes cambios dispuestos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), al tenor de la Resolución No. 156-10, entre los funcionarios y la estructura organizacional del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;
2. El 5 del mes de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 156-10, mediante la cual designa nuevos funcionarios y dispone cambios en la estructura organizacional del **INDOTEL**, en cuyo ordinal "Primero" designa al **Ing. Oscar Melgen**, como Gerente Administrativo del **INDOTEL**, en sustitución del **Lic. Juan Daniel Balcácer**, quien fue designado como Gerente de Relaciones Públicas y Comunicaciones del **INDOTEL**.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO,

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** está creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

CONSIDERANDO: Que en virtud de la reciente designación de un nuevo Gerente Administrativo, resulta necesario que este Consejo disponga la introducción de cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos y retiros bancarios, que actualmente se encuentran registradas en las diferentes instituciones bancarias en las que el **INDOTEL** mantiene cuentas bancarias e instrumentos financieros;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 186-08 y 156-10, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fechas 27 de octubre de 2008 y 5 de noviembre de 2010, respectivamente;

VISTA: El acta de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el 5 de noviembre de 2010;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de la firma del licenciado **JUAN DANIEL BALCACER**, anterior Gerente Administrativo del **INDOTEL**, como persona autorizada en el Grupo B para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma del ingeniero **OSCAR MELGEN**, en su condición de actual **Gerente Administrativo** del **INDOTEL**, acorde con la **Resolución No. 156-10**, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 5 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal que antecede, **DISPONER** la sustitución de la firma del licenciado **JUAN DANIEL BALCÁCER** por la del ingeniero **OSCAR MELGEN**, en el “**Grupo B**” de firmas autorizadas en virtud de la Resolución No. 186-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 27 de octubre de 2008, para el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

TERCERO: Confirmar los poderes otorgados por el ordinal “Segundo” de la Resolución No. 186-08, a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquella identificada

con el número **240-005122-9**, abierta en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**.

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se autorizan dos (2) grupos de firmas:

Grupo A:

1. Dr. David A. Pérez Taveras, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo.
2. Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo
3. Lic. Juan Antonio Delgado, Miembro del Consejo Directivo
4. Lic. Leonel Melo Guerrero, Miembro del Consejo Directivo
5. Ing. Domingo Tavárez, Miembro del Consejo Directivo; y,
6. Dra. Joelle Exarhakos Casasnovas, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo.

Grupo B:

1. Ing. Oscar Melgen, Gerente Administrativo del **INDOTEL**; y,
2. Lic. José A. Tejeda, Gerente Financiero del **INDOTEL**.

Párrafo 1: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos monto **NO EXCEDA** los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo “A”** y un miembro del **Grupo “B”**, dando prioridad, a estos fines, a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente Administrativo; o, por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

Párrafo 2: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES** a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo “A”**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

TERCERO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

CUARTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución al señor **Ministro de Hacienda de la República Dominicana**, al señor **Contralor General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás

instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

QUINTO: ENCOMENDAR a la Directora Ejecutiva y al Auditor Interno del **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo